PL. 89/24

111

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 089 DE 2024

"Por medio de la cual se fomenta la inclusión financiera de las mujeres"

Bogotá, D.C., 05 de agosto de 2024

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General – Senado de la República

Respetado Secretario,

En mi calidad de congresista y en uso del derecho que consagran los artículos 154 de la Constitución Política, 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la ley 974 de 2005, me permito poner a consideración del Honorable Congreso de la República, el presente proyecto de ley ***"Por medio de la cual se fomenta la inclusión financiera de las mujeres".***

Atentamente,

JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

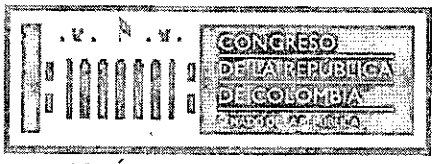

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

TEXTO PROPUESTO

PROYECTO DE LEY N° 089 DE 2024

"Por medio de la cual se fomenta la inclusión financiera de las mujeres"

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

Artículo 1°: Objeto. Fomentar la inclusión financiera de las mujeres y fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la toma de decisiones informadas y responsables en contextos económicos y financieros. Impulsando su acceso y uso de productos y servicios financieros para su bienestar.

Artículo 2°: El Gobierno Nacional, a través del Comité Interinstitucional de Inclusión Financiera, deberá elaborar e implementar un programa de educación financiera con enfoque de género orientado a fomentar el ahorro, la planificación financiera, la elección de productos financieros, tenencia de productos y planes de jubilación.

Parágrafo: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), deberá implementar un programa de alfabetización digital con enfoque de género que tenga como propósito fortalecer el uso de canales financieros digitales y los mecanismos de protección frente a delitos de la información.

Artículo 3°: Bancoldex deberá diseñar nuevas líneas de crédito con mejores condiciones financieras para mujeres y/o empresas lideradas por estas.

Asimismo, deberá realizar un acompañamiento que fortalezca la protección al usuario y promueva la cultura de pago, con el fin de ver en el sistema financiero un mecanismo de crecimiento a través del crédito.

Artículo 4°: Las entidades financieras y Fintech deberán diseñar productos y servicios apropiados y asequibles para mujeres, atendiendo las necesidades financieras de esta población.

Al momento de ofrecer y otorgar créditos a las mujeres, las entidades financieras podrán tener en cuenta variables alternativas que complementen el estudio de crédito correspondiente. En este caso, se podrán utilizar variables como:

1. Monto mensual promedio en cuenta.
2. Permanencia de saldo en cuenta.

Adicionalmente, deberán realizar un acompañamiento que fortalezca la protección al usuario y promueva la cultura de pago, con el fin de ver en el sistema financiero un mecanismo de crecimiento a través del crédito.

Artículo 5°: Las entidades financieras, y las Fintech deberán realizar campañas publicitarias con enfoque de género, con el fin de promover el acceso al crédito en las mujeres. Dentro de estas campañas, se deberá realizar una diferenciación entre las ventajas de estar en una entidad financiera formal y los riesgos del "Gota a Gota".

En el mes de marzo, deberán direccionar su enfoque publicitario al crédito en mujeres. Dentro de esta estrategia se deben identificar los principales riesgos financieros y fortalecer la cobertura de productos y servicios financieros para mujeres rurales y geográficamente apartadas.

Parágrafo 1: Las entidades financieras y las Fintech en sus campañas de información con enfoque de género, deberán tener en cuenta los siguientes temas:

1. Protección de la información.
2. Seguridad en las transacciones.
3. Créditos con condiciones estables.
4. Acuerdos de pago.
5. Mecanismos de pago.

Artículo 6°: Se realizarán ferias financieras de manera conjunta entre las entidades territoriales y las entidades financieras. Las Alcaldías, Gobernaciones, bancos y Fintech deberán llevar su oferta con enfoque de género, con el fin de fomentar la bancarización de la mujer y el acceso al crédito.

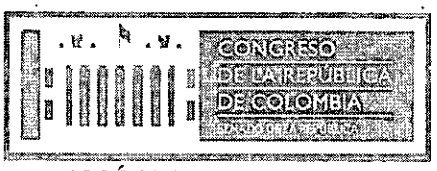

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 7°: El Departamento Nacional de Planeación (DNP), deberá diseñar indicadores que identifiquen los obstáculos y midan los avances en materia de inclusión financiera por parte de las mujeres. Estos indicadores deberán ser utilizados en la elaboración e implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

Artículo 8°: La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del honorable congresista,

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley tiene como objeto fomentar la inclusión financiera de las mujeres y fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la toma de decisiones informadas y responsables en contextos económicos y financieros. Impulsando el acceso y uso de productos y servicios financieros para su bienestar.

CONTENIDO DEL ARTICULADO

El texto propuesto está conformado por 8 artículos, incluida la vigencia. Los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

- **Artículo 1:** Objeto.
- **Artículo 2:** Creación del programa de educación financiera con enfoque de género por parte del Comité Interinstitucional de inclusión Financiera.
- **Artículo 3:** Líneas de crédito con enfoque de género por parte de Bancoldex.
- **Artículo 4:** Creación de nuevos productos y servicios financieros para mujeres por parte de las entidades financieras y Fintech e implementación de score alternativo.
- **Artículo 5:** Campañas publicitarias con enfoque de género por parte de las entidades financieras y Fintech.
- **Artículo 6:** Ferias financieras entre las entidades territoriales, los bancos tradicionales y las Fintech.
- **Artículo 7:** Elaboración de indicadores que midan la inclusión financiera por parte de las mujeres. En cabeza del DNP.
- **Artículo 8:** Vigencia.

MARCO LEGAL [1]

Esta propuesta encuentra soporte legal en la Ley 5ta de 1992 *"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"*, específicamente en el artículo 6to, donde se contempla la función legislativa, la cual permite elaborar y

[1] Ministerio de Educación Nacional (2022), Cartilla Mi Plan, Vida y Futuro "Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera". Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-340033_Orientaciones_Edu_economica_financiera_vfinal.pdf

radicar proyectos de ley.

*"...**Artículo 6.** Clases de funciones del Congreso. El Congreso de la República cumple:*

1. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos entodos los ramos de la legislación..."

Por otra parte, la Constitución Política en su artículo 2, ha determinado que los fines esenciales del Estado tienen como propósito promover la prosperidad general, objetivo esencial de este proyecto, especialmente en las mujeres del país.

***Artículo 2.** "...promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*

Esto va de la mano con la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"*, que establece en su artículo 5, numeral 3 y 9, como fines de la educación en Colombia *"La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"* y *"El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país".* Bajo estos preceptos legales, se propone un programa de educación financiera que tenga como propósito fortalecer los conocimientos y capacidades de las mujeres frente al manejo de sus recursos.

Asimismo, el Decreto 1517 de 2021, que modifica el artículo 10.4.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, plantea lo siguiente:

"...Créase el Programa de Inversión denominado «Banca de las Oportunidades», con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores; así como, impulsar la articulación, ejecución y seguimiento de las políticas de inclusión y educación económica y financiera que fije el Gobierno nacional dirigidas a la comunidad educativa y público en general..."

Adicionalmente, los planes de desarrollo de gobiernos anteriores han realizado esfuerzos para fortalecer la educación económica y financiera, con el fin de cerrar brechas en el sector financiero formal.

En este sentido, el Plan de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad Para Todos", Ley 1450 de 2011 en su artículo 145 autorizó la creación del programa de Educación en Economía y Finanzas, otorgándole competencias al Ministerio de Educación Nacional para que incluya en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994.

Siguiendo esta línea normativa, el Plan Sectorial de Educación 2010 – 2014, en su introducción asegura que:

"...la política educativa se estructura alrededor de una premisa fundamental: una educación de calidad es aquella que forma ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, competitiva y que contribuye a cerrar las brechas de inequidad..."

Posteriormente, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 dentro del concepto abordado sobre el nuevo paradigma educativo asegura que, *"se orientará a formar ciudadanos preparados para asumir crítica, activa y conscientemente los cambios y desafíos derivados del desarrollo tecnológico, la expansión de las redes globales y la internacionalización de la economía".*

CONTEXTO GENERAL DE LA INICIATIVA

Inclusión Financiera

Según el informe Banca & Economía elaborado por Asobancaria en 2023[2], la inclusión financiera puede entenderse como la integración entre la oferta y demanda de productos del sector financiero. Dentro de este concepto, se tienen en cuenta el acceso, uso, calidad e impacto económico sobre la vida de los ciudadanos y las empresas.

[2] Asobancaria (2023), Brechas de género en la inclusión financiera en Colombia, tomado de: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2023/04/1371-BE-2.pdf

A través de la inclusión financiera, se pretende fortalecer el bienestar de las mujeres del país. Dicho bienestar, ha sido definido por Asobancaria como aquel estado en el que la persona puede lograr los siguientes aspectos:

1. Cumplir con sus obligaciones financieras.
2. Sentir seguridad sobre su futuro financiero.
3. Tomar decisiones que le permitan tener calidad de vida.

En este sentido, el bienestar financiero va de la mano con el concepto de capacidad financiera, en el cual los consumidores tienen los conocimientos suficientes y necesarios para tener un comportamiento y una actitud financiera pertinente.

Con el acceso de las mujeres al sistema financiero, se busca facilitar e incrementar la entrada de recursos a los hogares con el objetivo de solucionar contingencias y fomentar la planificación de decisiones de consumo e inversión. De esta manera, las mujeres tendrán un poderoso vehículo económico que les permita realizar inversiones de corto, mediano y largo plazo, así como su empoderamiento financiero, el cual se podrá ver reflejado en una mejor calidad de vida. De este modo, la inclusión financiera puede considerarse como una de las mejores herramientas para disminuir la pobreza de las mujeres colombianas.

Siguiendo el informe Banca & economía y los datos del Global Findex, los ciudadanos de bajos ingresos, con poca formación educativa, baja participación en el mercado laboral formal y las mujeres, son los grupos poblacionales con mayor exclusión en el sistema financiero de América Latina, impidiendo así, que puedan tener al menos una cuenta bancaria.

Sumado a lo anterior, la falta de recursos muchas veces impide la creación de cuentas bancarias, sobre todo en el caso de las mujeres, debido al mayor impacto de la brecha de empleo e ingresos. Adicionalmente, la baja presencia de instituciones financieras en territorios alejados, la desconfianza y la baja educación financiera de las mujeres, son obstáculos que dificultan la inclusión.

BRECHA DE GÉNERO EN COLOMBIA

Para el tercer trimestre de 2022 la brecha de género fue de 6,8 pp, lo que significa que, alrededor de 2,5 millones de mujeres no se encuentran bancarizadas.

Además, el comportamiento de la brecha de género para los últimos 5 años ha venido incrementando y la tendencia se mantiene al alza, tal y como se puede ver evidenciado en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Brecha por género en el acceso a productos financieros

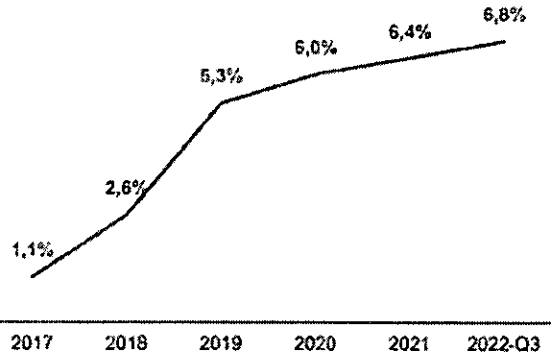

Fuente: DANE y Banco de la República, elaboración y pronósticos de Asobancaria.

Fuente: Asobancaria (2023) - https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2023/04/1371-BE-2.pdf

Con el fin de entender la realidad de la brecha de género que se encuentra en el sector financiero es importante analizar todas las variables y tratar de elaborar productos y servicios que brinden oportunidades económicas a las mujeres, fomentando su participación en este mercado.

La participación de la mujer en labores domésticas, de cuidado y no remuneradas, se convierten en factores esenciales a la hora de hablar de vulnerabilidad financiera, lo que afecta directamente sus habilidades, actitudes y comportamientos frente al sistema financiero formal, llevándolas a la informalidad o "Gota a Gota".

Teniendo en cuenta las cifras del informe Banca & Economía de Asobancaria, para el cuarto trimestre de 2022, el 43,5% de las mujeres en ciudades y áreas metropolitanas se encontraban en la informalidad. Aspecto que, sin duda, dificulta aún más la inclusión financiera en Colombia.

Es importante mencionar que, frente a situaciones económicas adversas las mujeres tienden a disminuir sus gastos, contrario al comportamiento de los hombres, que tratan de

buscar más ingresos. Sumado a esto, las mujeres tienen menos capacidad de ahorro, debido a la alta informalidad. Por otro lado, tienen mayores dificultades a la hora de elegir un producto financiero acorde a su realidad económica. Todo esto incrementa la vulnerabilidad de las mujeres frente a una pérdida real de sus ingresos.

En cuanto al comportamiento de las mujeres frente al acceso al sistema financiero, se ve fuertemente influenciado por los consejos de amigos y familiares, mientras que los hombres acuden más a asesores financieros. Adicionalmente, para el año 2019 la brecha respecto a la tenencia de productos de ahorro se encuentra en 12%. Además, los hogares liderados por mujeres tienen 10% menos probabilidad de entrar al sistema financiero, esto empeora en la ruralidad.

En consecuencia, esto ha generado que las mujeres se involucren menos en el manejo de las finanzas del hogar. Tal como lo evidencia el siguiente gráfico:

Gráfico 2. ¿Quién es el responsable de tomar las decisiones diarias acerca de las finanzas del hogar?

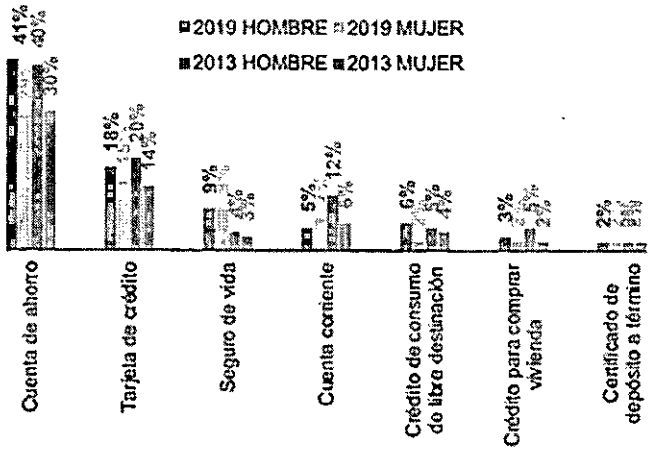

Fuente: Mejía et al. (2015) y Tenjo y Mejía (2021).

Fuente: Asobancaria (2023) - https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2023/04/1371-BE-2.pdf

Por esta razón, es de vital importancia fortalecer su educación financiera y el acceso al sistema financiero formal, con el fin de fomentar su libertad e independencia económica.

Superintendencia Financiera Y URF:

Según la Hoja de Ruta: Inclusión Financiera con equidad de género para las mujeres, elaborado por la Superintendencia Financiera y la URF[3], las principales causas de exclusión se pueden interpretar desde la oferta y la demanda.

Respecto a la demanda, las barreras con mayor incidencia son la falta de ingresos, la alta tasa de informalidad de las mujeres en el mercado laboral, la baja tenencia de propiedad y los roles asociados a las tareas domésticas y del cuidado. Adicionalmente, la capacidad financiera, el escaso manejo de sus ingresos y gastos y la baja educación financiera complementan la lista de obstáculos frente al acceso al sistema financiero formal.

De esta misma manera, la accesibilidad física a los productos financieros, los tiempos y costos de traslado se han convertido en barreras de demanda que afectan directamente el acceso de las mujeres.

Por el lado de la oferta, la Superintendencia Financiera ha manifestado que, las principales barreras son los costos asociados a los requisitos regulatorios, el alto riesgo financiero o de crédito y en ciertos casos, sesgos en contra de las mujeres. Estos últimos, debido a la falta de información o datos estratégicos que les permitan a las instituciones financieros crear productos acordes al contexto actual.

Dentro de las normas sociales o sesgos que ha definido la Superintendencia Financiera y la URF en su hoja de ruta, se puede enfatizar en los siguientes:

- *"Las mujeres son vistas como cuidadoras, por lo que están confinadas en el hogar".*
- *"las mujeres no son tan inteligentes financieramente como los hombres y deben depender de sus esposos/parientes masculinos para tomar decisiones financieras y, por lo tanto, deben usar cuentas bancarias conjuntas o la cuenta de su esposo".*
- *"las mujeres no cuentan con las capacidades suficientes para administrar negocios y su responsabilidad principal es administrar el hogar y cuidar a la familia".*

Esta estigmatización debe ser erradicada del sistema financiero, fortaleciendo la capacidad y el bienestar financiero de las mujeres. Es de vital importancia, empoderarlas en el manejo de sus finanzas y fomentar la adquisición de servicios y productos a través de canales digitales y tradicionales de la banca formal.

---

[3] SFC y URF (2022), Hoja de ruta: Inclusión financiera con equidad de género para las mujeres.

Estudio Experimental de Género – Banca de las Oportunidades y CAF:

Según el estudio experimental de género elaborado por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y la Banca de las Oportunidades[4], las mujeres acceden en menor proporción a productos y servicios financieros y les prestan montos más bajos, aunque tienen mejor comportamiento de pago que los hombres.

En este estudio, se asegura que la proporción de adultos con al menos un producto financiero es del 96.6% para el caso de los hombres y 89.8% para las mujeres, estableciendo una brecha de 6.8 pp.

Por el lado de los desembolsos entre hombres y mujeres, estos pueden clasificarse de la siguiente manera:

		HOMBRES	MUJERES
Monto Desembolsado	**Microcrédito**	$7.3 millones	$6.2 millones
	Consumo	$820 mil	$682 mil
	Comercial	$27,2 millones	$18,5 millones

Fuente: elaboración propia.

Dentro del estudio se realizaron una serie de experimentos que contemplaban diferentes factores de oferta y demanda, los cuales se pueden resumir de la siguiente manera:

- **Discriminación:** Factor de demanda que busca identificar si existe algún tipo de discriminación de género a la hora de otorgar créditos y las condiciones de los mismos.
- **Sesgos cognitivos:** Factor de oferta que tiene como propósito la identificación de sesgos que influyen en la toma de decisiones de los asesores financieros a la hora de otorgar un crédito.
- **Sesgos perceptuales:** Factor de oferta que identifica este tipo de sesgos en la evaluación de formatos y documentos que soportan el estudio crediticio.
- **Variables de perfilamiento:** Factor de oferta que evalúa las preferencias de información alternativa en el proceso de estudio de crédito por parte de los asesores financieros.

[4] CAF – Banca de las Oportunidades (2023), Estudio experimental de género. Tomado de: https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/2212/Presentacio%cc%81n%20Estudio%20experimental%20de%20ge%cc%81nero.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- **Autoexclusión:** Factor de demanda que pretende analizar las causas de autoexclusión de mujeres con perfiles de riesgo menos favorables.

Con base en este ejercicio, el análisis fue el siguiente:

Las mujeres cuentan con un bajo nivel de autoconfianza, lo que se traduce en menos seguridad a la hora de solicitar un producto financiero. En este punto, se puede concluir que tanto hombres como mujeres consideran que es mucho más difícil que le aprueben un crédito a una mujer.

Segundo, a la hora de solicitar un crédito las mujeres sienten más estrés que los hombres y tienen una percepción negativa del sector financiero formal, consideran que los trámites son más difíciles y engorrosos (Cuotas y plazos de amortización). Como consecuencia, las mujeres tienden a autoexcluirse, sobre todo aquellas de bajos ingresos, considerando como mejor opción no endeudarse.

Tercero, una de las causas más fuertes de rechazo crediticio tiene que ver con los ingresos percibidos, la antigüedad y el tipo de contrato laboral. En este aspecto, resulta pertinente que las instituciones financieras contemplen variables alternativas en el estudio de crédito con el fin de mejorar el acceso por parte de las mujeres. Los datos no convencionales podrían convertirse en una herramienta poderosa para fortalecer este punto. Dentro de estas, el estudio resalta las siguientes:

- Monto solicitado: Entre $2 – 5 millones.
- Antigüedad de su cuenta.
- Monto mensual promedio: Más de $1.500.000.
- Permanencia de saldo en cuenta: 60 a 90 días.

En cuarto lugar, los asesores financieros pueden estar inmersos en sesgos cognitivos que pueden afectar el estudio de crédito. En este sentido, tienden a asociar a las mujeres con ingresos bajos y score alto, y a los hombres con ingresos altos y score bajo, esto lleva a que puedan aprobar más rápido un crédito a las mujeres, pero con un monto mucho más bajo que a los hombres.

Con respecto a la asesoría, el estudio resalta la importancia de mostrar los beneficios de acudir a una institución financiera formal, esto se puede ver reflejado en una mayor probabilidad de solicitud de crédito. Dentro de este tipo de asesorías, es fundamental enfatizar en la unificación y control de las deudas, el respaldo del gobierno a este tipo de

transacciones, la protección de los datos informáticos, la estabilidad en las condiciones crediticias y la tranquilidad que otorga un plan de plago claro, a diferencia de lo que ocurre en el "Gota a Gota".

Cuando las reglas de crédito son claras y se tienen en cuenta todos los beneficios, la probabilidad de acudir a una institución financiera formal es de 6.68, mientras que en la informalidad la probabilidad se queda atrás con un 5.95. en este sentido, cuando la institución financiera otorga información precisa y concisa, las mujeres no se ven abrumadas y pueden escoger una opción económicamente racional.

Siguiendo los conceptos de la Banca de las Oportunidades y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se pueden implementar 3 framings que podrían mejorar el acceso a productos y servicios financieros.

1. **Condiciones estables:** Cuando el asesor financiero garantiza e informa que no cambiará las condiciones durante todo el crédito, 10 de cada 12 mujeres que antes acudían a un "Gota a Gota", optarán por una institución financiera formal.
2. **Alternativas ante el incumplimiento:** es importante explicarle a la consumidora financiera que, si falla en el plan de pagos, hay alternativas que le permiten ponerse al día sin mayores traumatismos, esto se puede traducir en que 11 de cada 12 mujeres que antes acudían al "Gota a Gota", prefieran una institución financiera formal.
3. **Entidad vigilada por el gobierno:** esto le asegura a la consumidora financiera que su información y su dinero está en buenas manos, incrementando la probabilidad de adquirir un producto financiero.

Recomendaciones:

La inclusión financiera por parte de las mujeres se ha convertido en uno de los principales objetivos de política pública. Dentro del informe Banca & Economía de Asobancaria, se resaltan 3 frentes en los cuales se deben concentrar esfuerzos para mejor el acceso al sector financiero. En primer lugar, es esencial que se identifiquen y caractericen los obstáculos y las oportunidades de mejora, con el fin de obtener información precisa para elaborar alternativas de solución pertinentes, en este caso, es necesario elaborar indicadores desagregados por género y demás características sociodemográficas. En segundo lugar, es necesario que la oferta del sector financiero sea consecuente con la realidad de este grupo poblacional, es decir, diseñar productos y servicios que faciliten su acceso. El tercer frente,

está relacionado con la promoción de la educación financiera y el fortalecimiento de las capacidades financieras.

Por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y la URF, se han definido una serie de objetivos que tienen como propósito trazar una hoja de ruta en materia de inclusión financiera. Dentro de estos se pueden señalar los siguientes:

- Fortalecer la recolección y difusión de datos desagregados por sexo. Indicadores que permitan a las instituciones financieras, identificar las principales características del comportamiento financiero de las mujeres, con el fin de diseñar productos y servicios acordes con su realidad económica.
- Con la elaboración y análisis de los indicadores, se deberán realizar diagnósticos basados en la evidencia, eliminando así, cualquier sesgo que afecte el acceso de las mujeres al sector financiero formal.
- Implementar programas de educación financiera con enfoque de género desde el sector público y privado, con el objetivo de fortalecer la capacidad financiera de las mujeres y mejorar su bienestar económico. Adicionalmente, resulta pertinente fortalecer sus competencias digitales.
- Por último, resaltan la necesidad de consolidar un trabajo articulado entre actores nacionales, territoriales, el sistema financiero y cooperación internacional. Sobre todo, para fortalecer el acceso de mujeres de territorios alejados o zonas rurales.

Por otro lado, el Conpes 4005 de 2020 que determina la *"Política de inclusión y educación económica y financiera"*[5], ha determinado que, es necesario ampliar la oferta de productos y servicios financieros para las mujeres. En este sentido, propone mejorar las competencias, conocimientos y confianza en el sector financiero por parte de este grupo poblacional, con el objetivo de disminuir el uso del efectivo y el "Gota a Gota". Para esto, es esencial que se fortalezca la infraestructura financiera, especialmente la digital, aspecto que, sin duda, facilitaría el acceso de las mujeres a la formalidad y mejoraría los resultados de los productos y servicios diseñados.

Dentro de este documento Conpes, se recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito público, a través del programa Banca de las Oportunidades:

---

[5] DNP (2020), Conpes 4005 de 2020 *"Política de inclusión y educación económica y financiera"*, Tomado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4005.pdf

- Promover la cobertura de servicios financieros para cerrar la brecha de acceso al crédito a través del fortalecimiento de corresponsales digitales y ruedas financieras.

- Fomentar la educación económica y financiera. En este punto, es importante que se definan y socialicen los contenidos mínimos que deben ofrecer estos programas educativos, con el fin de generar conocimiento y capacidades financieras acordes a las realidades sociodemográficas de las mujeres.

CONSIDERACIONES FINALES

A través de esta iniciativa, lo que se busca principalmente es disminuir la vulnerabilidad económica de las mujeres que se encuentran en condición de pobreza y desigualdad, por medio del acceso a productos y servicios financieros del sector formal. Bajo este precepto, la educación financiera, junto a la elaboración de una oferta que tenga en cuenta sus necesidades y condiciones reales, se convierte en un poderoso vehículo de empoderamiento y libertad financiera, donde las mujeres tengan plena capacidad de administrar sus recursos.

Por esta razón, se promueve la alfabetización digital como una herramienta que llegue a los territorios donde la banca tradicional no ha podido llegar. De esta manera, las mujeres contarán con los conocimientos básicos sobre las plataformas digitales que existen en el mercado financiero formal. Gracias a esto, las mujeres rurales o aquellas que se encuentran en la informalidad podrán visibilizarse y acceder a los diferentes productos que hoy se ofrecen, sobre todo, aquellos diseñados especialmente para este grupo poblacional.

Una vez accedan al sector financiero formal, podrán encontrar nuevos métodos de ahorro, inversión y consumo, convirtiéndose así en un ciclo de crecimiento productivo que se verá reflejado en bienestar económico y social. La idea es que la mujer no solo acceda al sistema financiero, sino que se mantenga y se aleje del "Gota a Gota".

Por último, La educación financiera establecida en el presente proyecto de ley tendrá como eje esencial el análisis y gestión de riesgos relacionados con el fraude electrónico y los diferentes delitos de la información.

BIBLIOGRAFÍA

- Asobancaria (2023), Brechas de género en la inclusión financiera en Colombia, tomado de: https://www.asobancaria.com/wp-content/uploads/2023/04/1371-BE-2.pdf

- DNP (2020), Conpes 4005 de 2020 *"Política de inclusión y educación económica y financiera"*, Tomado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4005.pdf

- CAF – Banca de las Oportunidades (2023), Estudio experimental de género. Tomado de: https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/2212/Presentacio%cc%81n%20Estudio%20experimental%20de%20ge%cc%81nero.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- SFC y URF (2022), Hoja de ruta: Inclusión financiera con equidad de género para las mujeres. Tomado de: https://www.urf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-200785%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased#:~:text=Brechas%20generales%20en%20acceso%20y%20uso&text=Al%20desagregar%20este%20indicador%20por,(5%2C3%20p.p.).

- Ministerio de Educación Nacional (2022), Cartilla Mi Plan, Vida y Futuro "Orientaciones Pedagógicas para la Educación Económica y Financiera". Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-340033_Orientaciones_Edu_economica_financiera_vfinal.pdf

- MINTIC (2023), "Cerrar las brechas de género en finanzas y digitalización, clave para evolucionar el ecosistema empresarial". Tomado de: https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/327031:Cerrar-las-brechas-de-genero-en-finanzas-y-digitalizacion-clave-para-evolucionar-el-ecosistema-empresarial

SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

N°. 89 Acto Legislativo N°. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Jose Alfredo Gnecco Zuleta.

SECRETARIO GENERAL